REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso:	**VERBAL**
Demandante:	**RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL**
Demandado:	**EDIFICIO KASTOR P.H.**
Radicado:	**2019-00365-01 - SEGUNDA INSTANCIA (APELACION SENTENCIA)**

Se admite el recurso de apelación interpuesto por el demandante, quien actúa en causa propia, contra la **sentencia** proferida por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá el 27 de mayo de 2021.

El apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, so pena de declararse desierto (art. 14 Decreto Legislativo No. 806 de 2020).

Del escrito de sustentación se le correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado ingresará el expediente al despacho a fin de proferir la sentencia de segunda instancia por escrito, si a ello hubiere lugar.

De otro lado, el despacho considera necesario desde este momento prorrogar en seis (6) meses el término para decidir el recurso de alzada conforme con el art. 121 del C.G.P. en atención a la alta carga laboral con que cuenta este juzgado, aunado a las difíciles circunstancias por causa de la pandemia, prórroga que iniciará una vez fenecido el término inicial.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76cac92d3582d0b8ec77d4265f6cb02441735173ef3daadcc1d6621e30e1224a
Documento generado en 29/07/2021 06:05:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica